



Gobierno de Chile

resolución

La Serena, 25 JUN. 2012

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.557, de Presupuesto para el Sector Público año 2.012;
- El Decreto N° 267 de fecha 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior;
- Los Acuerdos N° 5.393 y N° 5.451, ambos del año 2.012, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 23 de fecha 24 de mayo de 2.012, del Gobierno Regional de Coquimbo, que creó las asignaciones presupuestarias para el presente año;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 667

1. **APRUÉBASE**, el Convenio Mandato de fecha 05 de junio de 2.012, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, para la ejecución del Programa denominado **"PROTECCIÓN, ESTIMULACIÓN E INDUCCIÓN DE PRECIPITACIONES REGIÓN DE COQUIMBO"** Código BIP 30108157-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO

En la ciudad de La Serena, a 05 de junio de 2.012 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, don **SERGIO ALFREDO GAHONA SALAZAR**, cédula de identidad N° 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350 y por la otra el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, corporación de derecho privado vinculada al Ministerio de Agricultura, RUT N° 61.312.000-9, en adelante e indistintamente **INIA**, representado por su Director Nacional, don **PEDRO TOMÁS BUSTOS VALDIVIA**, chileno, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° 5.542.976-6, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Fidel Oteiza N° 1956, Piso 11-12, Edificio Carlo Magno, han convenido en la celebración de un convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



Intendente	
Pto. Vicario	
Comandante	
Substituto	
Por Compromiso	

resolución (e) N° 667

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó la ejecución del Programa: "PROTECCIÓN, ESTIMULACIÓN E INDUCCIÓN DE PRECIPITACIONES REGIÓN DE COQUIMBO" Código BIP 30108157-0, mediante Acuerdo de Priorización N° 5.393, adoptado en Sesión Ordinaria N° 526 de fecha 28 de marzo de 2.012, complementado por Acuerdo N°5.451, adoptado en Sesión Ordinaria N°528 de fecha 25 de abril de 2.012.

TERCERO: Con este programa se realizarán las siguientes actividades:

Se desarrollará el programa anual de aplicación de siembra de nubes para cada cuenca: Elqui, Limarí y Choapa. Una vez garantizadas las condiciones para la ejecución del programa se procederá a la realización de la siembra aérea a través de 02 aeronaves.

Se contempla la realización de aplicaciones en un periodo llamado temporada de invierno continental que va desde el 01 de junio al 31 de octubre de 2012 con una disponibilidad total de 100 horas de vuelo por avión.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato completo e irrevocable, al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, en adelante INIA, en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley N° 18.091, constituyéndolo en Unidad Técnica para la ejecución del Programa denominado "PROTECCIÓN, ESTIMULACIÓN E INDUCCIÓN DE PRECIPITACIONES REGIÓN DE COQUIMBO" Código BIP 30108157-0, efectuando una supervisión técnica conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades y lo establecido en la Ley N° 19.886 de las Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Además, de las siguientes funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Formalizar la contratación con la empresa, una vez aprobada su contratación;
- b) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del Programa, entre otras causas, el mandatario está facultado, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, quedando debidamente garantizados, el pago de multas o perjuicios que resultare para el Gobierno Regional de Coquimbo mediante las garantías;
- c) Verificar la correcta extensión de las *Boletas de Garantías* que entregue la empresa a favor del *Gobierno Regional de Coquimbo*, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante *hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente*. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda;
- d) Supervisar técnicamente la ejecución de los trabajos en general;
- e) Visar los Estados de Pagos que presente la empresa, dentro de los términos del contrato;
- f) Proceder a la recepción de los trabajos;
- g) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;
- h) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos;
- i) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor;

resolución (e) N° 667

j) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.

QUINTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento del Programa con recursos del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 23 de fecha 24 de mayo de 2.012, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al *Subtítulo 31, Ítem 03, Asignaciones* según el siguiente cuadro de inversión anual:

TOTAL INVERSIÓN M\$	Gastos Adm. Asig. 001 AÑO 2.012 M\$	Contratación Programa Asig. 003 AÑO 2.012 M\$	Contratación Programa Asig. 003 AÑO 2.013 M\$
368.532	3.132	280.000	85.400

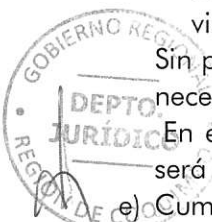
(Montos expresados en moneda de diciembre de 2.011)

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
- c) Los gastos administrativos serán manejados por el Director del Programa, y se destinarán Servicios de Impresión y Fotocopiado; Viáticos; Pasajes; Peajes y Combustibles para desarrollar funciones de control de los avances del programa, hasta un total M\$ 3.132 (moneda diciembre 2011);
- d) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago cuando éste sea solicitado en forma expresa por la Unidad Técnica, conteniendo a lo menos los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Jefe del Servicio, dirigido al Intendente Regional, solicitando el pago.
 - Factura o Boleta de Honorarios emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, debidamente visada por el Inspector Técnico.
 - Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada a lo menos por la Empresa, el Inspector Técnico y Jefe Directo, indicando claramente el avance, plazo, fecha de inicio y término.
 - Control de Avance, que señale claramente la fecha de corte del estado de pago y debidamente visada por los responsables.

Sin perjuicio de lo estipulado en el contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios y que el mandante requiera para respaldar debidamente el pago.

En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación de respaldo para su pago, será devuelto con el objeto que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;

e) Cumplir toda otra función que le compete en la ejecución del Programa.



resolución (e) N° 667

SEXTO: De las modificaciones al programa mandatado: Toda modificación que la Unidad Técnica deba efectuar al programa aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 61 de fecha 29 de diciembre de 2.010 del Ministerio de Hacienda, sobre instrucciones específicas de la Ley de Presupuesto del Sector Público del 2.011 y en los Dictámenes N° 35.971 y 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

- a) Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación del contrato, la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.
Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.
- b) La Unidad Técnica deberá tener presente que, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato, no debería afectar la naturaleza propia del programa formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones. En caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y contar con la aprobación del Consejo Regional.
- c) La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, el monto final del proyecto, para lo cual remitirá copia simple del respectivo contrato que se suscriba al efecto.

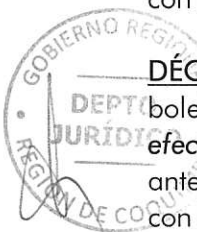
En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación del programa, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

SÉPTIMO: Se establece la cantidad de 07 meses como plazo referencial de ejecución del Programa; el plazo definitivo será consignado en las bases de la licitación, como en el contrato respectivo.

OCTAVO: En la edición de los informes deberá colocarse en lugar destacado que éstos se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

NOVENO: En la relación contractual que se celebre entre el mandatario y la empresa, deberá incluirse la condición resolutoria para el caso de no cumplirse o retardarse la ejecución del Programa, pudiendo el mandatario pedir a su arbitrio; la resolución, o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios.

DÉCIMO: Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante *hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente*. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.



resolución (e) N° 667

UNDÉCIMO: De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, rut, monto, glosa de la factura, identificación del estudio y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.
- c) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que celebre entre la Unidad Técnica y el consultor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la ley N° 19.983.
- d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de *factoring*, lo siguiente:

“Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del estudio y en la eventualidad que el consultor ceda el crédito a un *factoring*, dicho consultor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el *factoring* (suscrito ante Notario Público).

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada *cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible* de manera de tener la certeza que la empresa consultora no ha suscrito *factoring*.

Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura. ”

- e) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que celebre con el consultor, en la cual se señale que: La empresa que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el “Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos” contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

DUODÉCIMO: El presente convenio será gratuito, esto es, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, no recibirá remuneración alguna por su gestión.



resolución (e) N° 667

DÉCIMO TERCERO: La personería de don PEDRO BUSTOS VALDIVIA, en su calidad de Director Nacional del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, consta del Decreto N° 40 de fecha 27 de julio de 2.011, del Ministerio de Agricultura. La personería de don SERGIO GAHONA SALAZAR, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 del 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

Firmado:

SERGIO GAHONA SALAZAR, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.
PEDRO BUSTOS VALDIVIA, DIRECTOR NACIONAL – INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS.

- 2.- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional, *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones* señaladas en el siguiente cuadro de inversión anual:

TOTAL INVERSIÓN M\$	Gastos Adm. Asig. 001 AÑO 2.012 M\$	Contratación Programa Asig. 003 AÑO 2.012 M\$	Contratación Programa Asig. 003 AÑO 2.013 M\$
368.532	3.132	280.000	85.400

(montos expresados en moneda diciembre 2.011)

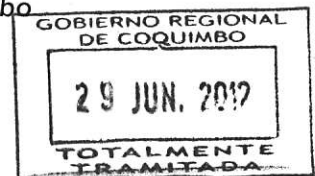
anótese, refréndese y comuníquese


PABLO ARGANDOÑA MEDINA
Intendente Regional (S)

Gobierno Regional de Coquimbo



LHG/MLVD/RPB/GEA/MCTG/MTGC/jpr



resolución

de de